

San Andrés de Giles, 21 de septiembre de 2018.-

ORDENANZA N° 2145

Visto:

La extensión del núcleo poblacional urbano de la localidad cabecera del partido de San Andrés de Giles y frente al pedido de un grupo de vecinos, y;

Considerando:

Que el crecimiento de la ciudad, ha determinado un importante aumento del tránsito peatonal y vehicular;

Que resulta peligroso mantener la doble mano en muchas calles que han sido pavimentadas;

Que es imprescindible adecuar la reglamentación a las circunstancias actuales a los efectos de lograr un ordenamiento del tránsito y ofrecer mayor seguridad a transeúntes y conductores;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese la circulación vehicular de mano única, con sentido de norte a sur, en la calle Bernardo de Irigoyen desde calle Suero hasta Colectora Norte.-

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras y Servicios, adoptará los recaudos necesarios a fin de implementar la señalización correspondiente.-

Artículo 3°: Previa promulgación de la presente, comuníquese al Tribunal de Faltas Municipal y al Área de Inspección General.-

Artículo 4°: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 20 de septiembre de 2018.-